



CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE FOMENTO AL TALENTO HUMANO Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO

Comparecen a la celebración del presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, por una parte el **INSTITUTO DE FOMENTO AL TALENTO HUMANO**, representado por la Dra. Susana Ximena Vaca Cifuentes, en su calidad de Coordinadora Zonal 3 (encargada), debidamente autorizada y delegada por el Director Ejecutivo del Instituto de Fomento al Talento Humano, Ing. Luis Fernando Ochoa Rizzo, de conformidad a la Resolución No. IFTH-IFTH-2018-0009-R de 02 de octubre de 2018, a quien en adelante y para efectos del presente instrumento se le denominará "**EL INSTITUTO**" y, por otra parte, la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO** representada legalmente por el PhD. Gonzalo Nicolay Samaniego Erazo en su calidad de RECTOR, conforme se desprende de la Acción de Personal No. 6572-DATH-RPD-2016 de fecha 17 de marzo de 2016, que para efectos de este instrumento se denominará la "**UNACH**". Los comparecientes debidamente facultados, y en las calidades que representan convienen en celebrar el presente instrumento, al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES:

1. El artículo 26 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: *"La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir"*.
2. El artículo 226 de la Carta Magna del Ecuador determina que: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que le sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución"*.
3. El artículo 350 de la norma suprema señala que: *"El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y la tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo"*.
4. El artículo 351 ibidem establece que: *"El sistema de educación superior estará articulado al sistema nacional de educación y al Plan Nacional de Desarrollo; la ley establecerá los mecanismos de coordinación del sistema de educación superior con la Función ejecutiva. Este sistema se regirá por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global"*.
5. El artículo 352 de la Carta Fundamental del Ecuador indica que: *"El sistema de educación superior estará integrado por universidades y escuelas politécnicas; institutos superiores técnicos, tecnológicos y pedagógicos; y conservatorios de música y artes, debidamente acreditados y evaluados"*.
6. El artículo 386 de la Carta Magna determina que: *"El sistema comprenderá programas, políticas, recursos, acciones, e incorporará a Instituciones del Estado, universidades y escuelas politécnicas, institutos de investigación públicos y particulares, empresas públicas y privadas, organismos no gubernamentales y personas naturales o jurídicas, en tanto realizan actividades de investigación,*



desarrollo tecnológico, innovación y aquellas ligadas a los saberes ancestrales. El Estado, a través del organismo competente, coordinará el sistema, establecerá los objetivos y políticas, de conformidad con el Plan Nacional de Desarrollo, con la participación de los actores que lo conforman”.

7. Mediante Ley Constitutiva No. 98, publicada en el Registro Oficial No. 771 del 31 de agosto de 1995, fue creada la Universidad Nacional de Chimborazo, se rige por la Constitución de la República del Ecuador, la Ley de Educación Superior, sus Estatutos y Reglamentos.

8. Mediante Decreto Ejecutivo No. 555, del 18 de febrero de 2015, se crea el Instituto de Fomento al Talento Humano, como un organismo de derecho público, con personería jurídica, autonomía operativa financiera y administrativa, con patrimonio propio, adscrito a la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, en cuyo artículo 3 determina que: *“Instituto de Fomento al Talento Humano estará dirigido y representado por un Director Ejecutivo”.*

9.- Con fecha 17 de marzo de 2016, el PhD. Gonzalo Nicolay Samaniego Erazo fue electo democráticamente Rector y Representante Legal de la Universidad Nacional de Chimborazo, por un período de cinco (5) años, conforme lo estipula el artículo 48 de la Ley Orgánica de Educación Superior.

10. Mediante Acción de Personal No. 6572-DATH-RPD-2016 de fecha 17 de marzo de 2016, se nombró al PhD. Gonzalo Nicolay Samaniego Erazo, como Rector y Representante Legal de la Universidad Nacional de Chimborazo.

11. Mediante Acción de Personal No. 541-DATH-2017 de 08 de septiembre del 2017, consta el Encargo de la Dra. Susana Ximena Vaca Cifuentes, como Coordinadora Zonal 3 del Instituto de Fomento al Talento Humano.

12. Mediante Acuerdo No. 2018-020 de fecha 20 de marzo de 2018 el Dr. Adrián Augusto Barrera Guarderas, Secretario de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, de aquel entonces; nombra al Ing. Luis Fernando Ochoa, como Director Ejecutivo del Instituto de Fomento al Talento Humano.

13. Mediante Acción de Personal No. 158-DATH-2018 de 20 de marzo del 2018, se nombró al Ing. Luis Fernando Ochoa Rizzo como Director Ejecutivo del Instituto de Fomento al Talento Humano.

14. Mediante Resolución No. IFTH-IFTH-2018-0009-R de 02 de octubre de 2018, el Director Ejecutivo del Instituto de Fomento al Talento Humano, en su artículo 6 literal q) delega a los Coordinadores Zonales,; *“Autorizar y suscribir todo tipo de instrumento interinstitucional con entidades nacionales y/o internacionales dentro de su circunscripción territorial siempre que los mismos no contemplen la transferencia de recursos, así como también la suscripción de aquellos instrumentos requeridos para la ejecución y terminación de dichos convenios; incluyendo actas de finiquito y cualquier otro instrumento necesario para la culminación de los mismos”.*

15. Con este acuerdo de cooperación específico, las partes han identificado la necesidad de establecer vínculos permanentes, con el propósito de aunar esfuerzos para coordinar y ejecutar acciones que permitan la implementación de proyectos de fortalecimiento mutuo orientados al cumplimiento de los objetivos del Sistema Nacional de Educación y a los objetivos Planteados dentro del Plan Nacional del Buen Vivir, que propenden a la igualdad e inclusión social y territorial en la diversidad y fortalecimiento de las capacidades a fin de mejorar la calidad de vida de la población en cuanto a la administración y otorgamiento de becas.



CLÁUSULA SEGUNDA.- OBJETO:

El objeto del presente Convenio Específico es constituir una alianza estratégica entre “EL INSTITUTO” y la “UNACH”, para fortalecer los procesos y la gestión interinstitucional y garantizar el acceso y permanencia a las y los estudiantes regulares, ecuatorianos inscritos y admitidos por la “UNACH”, a través de los diversos programas en fomento al talento humano propios y administrados por “EL INSTITUTO”, impulsando acciones orientadas a realizar un planificado seguimiento académico de las y los estudiantes que promueva el cumplimiento del objeto para el cual se le concedió el crédito educativo, la beca o ayuda económica, la utilización de los recursos en los fines específicos de estudio, permitiendo la capacitación y perfeccionamiento de las y los estudiantes de la “UNACH”.

CLÁUSULA TERCERA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

Para alcanzar el objeto planteado en el presente instrumento, las partes adquieren las siguientes obligaciones:

3.1. OBLIGACIONES DEL INSTITUTO DE FOMENTO AL TALENTO HUMANO:

“EL INSTITUTO” se obliga y compromete a:

- a) Proporcionar información de los programas de becas y ayudas económicas a través de la página web de la “UNACH” en el link asignado al “INSTITUTO”;
- b) Facilitar a la “UNACH” el acceso a la información relacionada a los programas de créditos educativos, becas y ayudas económicas propio o administrado, requisitos, documento, tiempos, pagos o desembolsos de los estudiantes de la “UNACH”;
- c) Brindar asesoría, asistencia técnica y capacitación a la Comunidad Universitaria en las instalaciones que para el efecto facilite la “UNACH”;
- d) Realizará el seguimiento académico de los estudiantes de la “UNACH” que haya o que requieran obtener una beca o ayuda económica, coordinarán de forma directa con el Administrador del Convenio;
- e) Entregar a la “UNACH” nóminas de los estudiantes que hayan obtenido créditos, becas o ayudas económicas para la entrega de certificaciones legalizadas que permita al “INSTITUTO” realizar el seguimiento académico; las nóminas serán entregadas una vez en cada periodo académico;
- f) Presentar informes trimestrales consolidados de las becas y ayudas económicas entregadas a los estudiantes de la “UNACH”;
- g) Aceptar los mecanismos de control que disponga la “UNACH” para asegurar que el uso de la información se enmarque en lo establecido en el presente Convenio Específico de Cooperación; y,
- h) Prohibir el uso inadecuado e ilegal de la información entregada por la “UNACH” respecto a datos académicos, personales y demás, de los estudiantes que estén postulando o tengan una beca, crédito o ayuda económica, por parte del “INSTITUTO”, quienes además serán responsable por el mal manejo de la información que se haya generado del sistema informático de la “UNACH”



3.2 OBLIGACIONES DE LA “UNACH”:

La Universidad Nacional de Chimborazo se obliga y compromete a:

- a) Facilitar al “INSTITUTO” una cuenta y clave de usuario, para el acceso a la información académica de los y las estudiantes, postulantes a una beca o ayuda económica y de quienes obtuvieron un crédito, a través de la Plataforma Académica Institucional;
- b) Entregar al “INSTITUTO” Certificaciones Académicas (Record Académico legalizado) de los y las estudiantes postulantes a una beca o ayuda económica y de quienes obtuvieron un crédito, para que los mismos verifiquen y den el seguimiento académico respectivo, previo a la obtención de las Certificaciones se deberá coordinar con el Administrador del Convenio para que este a su vez canalice la obtención de las mismas a través de las Unidades Académicas, esta información será entregada al Instituto una vez en cada periodo académico, en fechas a convenir entre las partes;
- c) Establecer en la página web Institucional, un enlace o link de acceso directo a la página web del “INSTITUTO” que permita a los interesados (Comunidad Universitaria), el ingreso de manera rápida a este sitio;
- d) Facilitar la infraestructura física a un Funcionario del “INSTITUTO” una vez por mes, donde el mismo brindará asesoría, asistencia técnica y capacitación a la Comunidad Universitaria; previa coordinación con el Administrador del Convenio;
- e) Mantener sistemas de control interno, para garantizar la transparencia, eficiencia y eficacia en el desarrollo del presente convenio.

CLÁUSULA CUARTA.- VIGENCIA DEL CONVENIO:

El presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entrará en vigor a partir de su suscripción y tendrá validez por un periodo de dos (2) años, el mismo que podrá ser renovado por el mismo tiempo, salvo que una de las partes manifieste por escrito su deseo de terminarlo al menos con tres (3) meses de anticipación.

CLÁUSULA QUINTA.- MODIFICACIONES:

Los términos de este Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional podrán ser modificados, ampliados o reformados de mutuo acuerdo durante su vigencia, siempre que dichos cambios no alteren su objeto ni desnaturalicen su contenido, para lo cual las partes suscribirán los instrumentos que sean necesarios.

Previo a la aceptación de la modificación, ampliación o reformas solicitadas, las máximas autoridades o sus delegados someterán este pedido al análisis de sus áreas técnicas y jurídicas correspondientes, que analizarán la pertinencia de los ajustes y de ser el caso, recomendarán aceptar las reformas correspondientes a través de informes técnicos.

CLÁUSULA SEXTA.- ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO:

Se encargarán de la administración del presente Convenio Específico los siguientes funcionarios: por una parte, la “UNACH” delega dos funcionarios, uno por el Departamento de Bienestar Estudiantil y Universitario (DEBEYU) y otro, por la Unidad Técnica de Control Académico (UTECA); por otra parte, el



"INSTITUTO" delega como administrador del presente instrumento al/la Coordinador/a Zonal 3, quien a su vez remitirá un informe semestral al titular de la Dirección de Relacionamiento Interinstitucional del IFTH sobre la ejecución y cumplimiento del mismo.

Los administradores del presente Convenio Especifico velarán por el cumplimiento de todas las cláusulas contenidas en el mismo.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- NATURALEZA DEL CONVENIO:

El presente Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional, no supone ni implica transferencia alguna de recursos, ni pago de contraprestación alguna entre ambas instituciones.

Las partes convienen aclarar que el personal que contribuirá en la ejecución del presente Convenio Especifico se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por esta razón cada una de las instituciones asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

CLÁUSULA OCTAVA.- TERMINACIÓN DEL CONVENIO:

El presente Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional podrá darse por terminado por una de las siguientes causales:

- a) Por vencimiento del plazo del Convenio, una vez cumplidas las obligaciones
- b) Por mutuo acuerdo de las partes, cuando por circunstancias imprevistas, técnicas, económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses de las partes, ejecutar total o parcialmente el Convenio, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir en la extinción de las obligaciones convenidas, en el estado en que se encuentren;
- c) Por sentencia ejecutoriada que declare la terminación o nulidad del convenio a pedido de las partes;
- y,
- d) Por terminación unilateral debido al incumplimiento por una de las partes debidamente comprobado.

En el caso de que el Convenio Especifico termine por las causales antes señaladas, las partes realizarán una evaluación mutua de su cumplimiento y procederán a suscribir el acta de finiquito correspondiente.

CLÁUSULA NOVENA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

En caso de producirse controversias derivadas de la aplicación de las cláusulas y términos estipulados en este Convenio Especifico de Cooperación, las partes se comprometen a solucionarlas de manera amigable, mediante el diálogo directo; caso contrario, de persistir las diferencias, éstas se ventilarán ante el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado, con sede en la ciudad de Quito; y, de no llegarse a un acuerdo éstas se ventilarán ante la Sala de lo Contencioso Administrativo de la ciudad de Quito.

CLÁUSULA DÉCIMA.- DOMICILIO Y NOTIFICACIONES:

Para todos los efectos previstos en este Convenio Especifico, las comunicaciones deberán ser enviadas por escrito, bastando en cada caso, que el remitente tenga la correspondiente constancia de que su comunicación ha sido recibida en la dirección señalada por la otra parte.



Los comparecientes señalan para las notificaciones que les correspondan, las siguientes direcciones:

INSTITUTO DE FOMENTO AL TALENTO HUMANO:

Matriz – Quito:

Dirección: Alpallana E7-183 entre Diego de Almagro y Whympfer

Ubicación: Quito - Pichincha

Teléfono: (593)02-3990400

Correo Electrónico: relacionamientointerinstitucional@fomentoacademico.gob.ec

Página Web: www.fomentoacademico.gob.ec

Coordinación Zonal 3:

Dirección: Antonio José de Sucre No. 09-74 y Guayaquil esquina (Edificio del Ex Corte de Justicia de Tungurahua) Sexto Piso.

Ubicación: Ambato-Tungurahua

Teléfono: 03 2829061 - 03 2828246

Correo Electrónico: svaca@fomentoacademico.gob.ec

Página Web: www.fomentoacademico.gob.ec

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO:

Dirección: Av. Antonio José de Sucre Km 1 ½ vía a Guano

Ubicación: Riobamba - Chimborazo

Teléfonos: 03-3730880 Ext. 1005

Correo Electrónico: rector@unach.edu.ec

Página Web: www.unacho.edu.ec

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- CONFIDENCIALIDAD:

Las partes se comprometen a guardar reserva sobre la información que produzcan, transfieran o tengan acceso como resultado de la ejecución del presente Convenio Específico, obligándose a no divulgar, comunicar ni proporcionar por ningún medio la información a terceros, haciéndose responsables por el mal uso que se pueda dar a la misma. Queda exceptuada de esta reserva la información de carácter público o que cuente con autorización expresa de la otra parte para su difusión o la que la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública así lo permita.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: PROHIBICIONES.-

Las partes no podrán ceder ni transferir los derechos y obligaciones previstas en el presente Convenio Específico y en caso de que lo hiciera, esto será causal de terminación anticipada de este Instrumento.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA.- DOCUMENTOS HABILITANTES:

Forman parte integrante del presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional:

- a) Los que acreditan la calidad de los comparecientes; y,
- b) Las autorizaciones de los órganos correspondientes.



INSTITUTO DE FOMENTO AL TALENTO HUMANO



CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: ACEPTACIÓN.-

Los comparecientes se ratifican en todas y cada una de las cláusulas y declaraciones contenidas en el presente Convenio Específico, por así convenir a los intereses de sus representadas, por lo cual en prueba de su aceptación a las condiciones y términos contenidos en el presente Instrumento, lo suscriben en tres (3) ejemplares, de igual contenido y valor.

En la ciudad de Riobamba, a los 27 días del mes de Noviembre de 2018.

Por "EL INSTITUTO":

Dra. Susana Ximena Vaca Cifuentes,
COORDINADORA ZONAL 3 (E)
INSTITUTO DE FOMENTO AL TALENTO
HUMANO

Por la "UNACH":

PhD. Gonzalo Nicolay Samaniego Erazo
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO

